



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 024

RADICACIÓN: 760013103-005-2013-00380-00  
DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A.  
DEMANDADO: Cooperativa de Hospitales del Valle del Cauca  
PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

El abogado JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO, allega memorial en el que renuncia al poder conferido por él. BANCO DAVIVIENDA S.A.

Dicha petición cumple con los requisitos exigidos en el artículo 76 del C.G.P., por lo cual será aceptada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder realizada por el abogado JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO identificado con C.C. 1.032.376.302 de Cali. y T.P. 298.840 del C.S. de la J., como apoderado del BANCO DAVIVIENDA S.A.

SEGUNDO: REQUERIR a BANCO DAVIVIENDA S.A. para que designe apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
ADRIANA CABAL TALERO  
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Ejecución 003 Sentencias  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a3d6133d97026a8999da49a41a323086730e614e915edf480d86255888f46b31

Documento generado en 15/02/2022 04:20:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 025

RADICACIÓN: 76001-3103-006-2014-00246-00  
DEMANDANTE: Pedro Leonardo Quiñones Estacio  
DEMANDADO: Airzinho Salcedo Jiménez – Radio Taxis Aeropuerto S.A.  
PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se allega de la Secretaria de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali, el Despacho Comisorio No.0002 del 22 de enero de 2020, expedido por el Juzgado 6° Civil del Circuito de Cali dentro del presente asunto, debidamente diligenciado, el cual que se agregará al expediente para que obre y conste.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste el Despacho Comisorio No. 0002 del 22 de enero de 2020, expedido por el Juzgado 6° Civil del Circuito de Cali, visible en cuaderno principal índice 9.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO  
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Ejecución 003 Sentencias  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d1c2a79f7b018bbc3255690d1ba3d84924a11aadec3feb499185ba9e040bc8a  
Documento generado en 15/02/2022 04:15:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

## RV: COMISIÓN CUMPLIDA - D.C. No. 0002

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 29/10/2021 9:52



**SIGCMA**

### OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN  
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfonos: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



---

**De:** Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<oeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 29 de octubre de 2021 9:11

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: COMISIÓN CUMPLIDA - D.C. No. 0002

PAOLA, para trámite.

Atentamente,

**FERNANDO LONDOÑO SUA**

Director Oficina de Apoyo  
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias  
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 No. 1-16, Oficina 403, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 884 6327 y (2) 889 1593

Celular: 313 6950451

Email: [oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



---

**De:** Juzgado 06 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <[j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Enviado:** viernes, 29 de octubre de 2021 8:56 a. m.

**Para:** Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<[oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Asunto:** RV: COMISIÓN CUMPLIDA - D.C. No. 0002

Buen día.

Se remite oficio allegado a este despacho, proceso que se encuentra a conocimiento de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución

Atentamente,

Miller Jose Muñoz O

Asistente Judicial



## Juzgado Sexto Civil del Circuito

---

**E-mail:** [j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Teléfono:** (2) 898 68 68 Extensión: 4062 - 4063

**Dirección:** Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Cra.10 No.12-15 Torre B Piso 12

**Horario de atención:** 8:00 am-12:00pm 1:00pm-5:00pm

**Estados y traslados:** <https://etbcsj->

[my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j06cccali\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EdaajpLbRKhOhjzkQ1e-AFsBb5QqFkTXXEL5rYB77Khjw?e=qns7TO](https://my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j06cccali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EdaajpLbRKhOhjzkQ1e-AFsBb5QqFkTXXEL5rYB77Khjw?e=qns7TO)

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia.

**Cuidemos el medio ambiente.**

Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente es cuestión de todos.

Esta comunicación puede contener información protegida. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión o reenvío del mismo. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente. Este correo y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.

**De:** Permanente, Inspección <insp.permanente@cali.gov.co>

**Enviado:** jueves, 28 de octubre de 2021 21:48

**Para:** Juzgado 06 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** COMISIÓN CUMPLIDA - D.C. No. 0002

**Tu puesto de trabajo**  
es el reflejo de ti

Clic para ver transmisión

**Todos y todas cordialmente invitados**

Viernes  
29 de octubre | 7:30 a.m.  
a 12:00 m.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

Para Corazón por Cali

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y JUSTICIA

\*202141610500083521\*

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202141610500083521

Fecha: 28-10-2021

TRD: 4161.050.13.1.953.008352

Rad. Padre: 202041730100099552

Referencia: PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL VERBAL  
DEMANDANTE: PEDRO LEONARDO QUIÑONES ESTACIO  
APODERADO: GUILLERMO RENGIFO GARCIA  
DEMANDADO: JAIRZINHO SALCEDO JIMENEZ Y LA SOCIEDAD  
RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.

Teniendo en cuenta que este Despacho efectuó la comisión ordenada en el proceso de la referencia, mediante DESPACHO COMISORIO No. 0002 DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, el Despacho de la Inspección Urbana de Policía Categoría Especial, en uso de sus facultades conferidas,

DISPONE:

1. Remitir las presentes diligencias al Juzgado comitente.
2. Anotar su salida y cancelar su radicación.

CUMPLASE:

JAMES GUERRERO PENAGOS  
Inspector Urbano de Policía Categoría Especial

ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ  
Secretaria

REMISIÓN: Tal como está ordenado se remiten las presentes diligencias al Juzgado comitente, constante de 23 folios útiles.

Proyectó y Revisó: James Guerrero Penagos-Inspector Permanente  
Elaboró: Ana Cristina Beltrán González-Secretaria



Inspección Permanente de Policía Categoría Especial  
Carrera 52 Calle 2 Piso 3 Casa de Justicia Sioé  
Teléfono: 5525411

8  
15

## DESPACHO COMISORIO N° 0002

RADICACION N° 76001310300  
LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL

No. 2020-4173010-008955-2

Asunto: DESPACHO COMISORIO -

ALCALDIA DE  
SANTIAGO DE CALI

Fecha Radicado 27/01/2020 04:10:59

Usuario Radicador ORLANDO ARANGO Folios:

Destino SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Remitente (EMP) RAMA JUDICIAL DEL PODER ID: 8000938169

Visite Nuestra Pagina - <http://www.cali.gov.co>

Santiago de Cali (Valle del Cauca) Cam Torre Alcaldia, Linea 195

HACEN SABER

ALCALDE MUNICIPAL DE SAN



202041730100099552

Que dentro del proceso EJECUTIVO A CONTINUACION DEL VERBAL propuesto por PEDRO LEONARDO QUIÑONES ESTACIO, por medio de su apoderado judicial, el abogado GUILLERMO RENGIFO GARCÍA identificado con Cédula de Ciudadanía N°16.738.033 y portador de la Tarjeta Profesional N°77.629 del C.S.J., en contra de JAIRZINHO SALCEDO JIMENEZ con C.C. N° 94.503.328 y a la sociedad RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. identificada con NIT. N°860.531.135-4, se ha dictado el Auto Interlocutorio N° 1088 de Agosto 26 de 2019 emitido por este despacho, se ordenó:

"... PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. de propiedad de la sociedad RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. identificada con NIT. N°860.531.135-4 Matriculado bajo el número N° 350462-2 en la Cámara de Comercio de Cali, ubicado en la Calle 52 N°1B-160 de esta ciudad. Librese oficio a la Cámara de Comercio de Cali. ... NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. JUAN CARLOS ARTEAGA CAGUASANGO. JUEZ. (FIRMADO)"

Posteriormente, se dictó Auto de Sustanciación N° 001 de Enero 15 de 2020, la cual dispuso:

"QUINTO: COMISIONAR al Alcalde Municipal de Santiago de Cali para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del en bloque del establecimiento de comercio denominado RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. de propiedad de la sociedad RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. identificada con NIT. N°860.531.135-4 Matriculado bajo el número N° 350462-2 en la Cámara de Comercio de Cali, decretada mediante el Auto Interlocutorio N° 1088 de Agosto 26 de 2019. Al comisionado se le faculta para que subcomisiones; igualmente se le faculta para que nombre, poseione y reemplace al secuestre designado en caso necesario. Librese el despacho comisorio con sus correspondientes insertos. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. JUAN CARLOS ARTEAGA CAGUASANGO. JUEZ. (FIRMADO)"

INSERTO: Se anexa copia de las providencias anteriormente mencionadas.

Lo anterior, para que se sirva auxiliarlo y devolverlo oportunamente se libra el presente despacho comisorio, hoy Enero 22 / 2020.

Atentamente,

*Gloria Stella Zuniga Jimenez*  
GLORIA STELLA ZUÑIGA JIMENEZ  
Secretaria.

Mdo.  
15-7



**RENGIFO ABOGADOS.**

**DR. GUILLERMO RENGIFO GARCÍA.**

**ABOGADO TITULADO EN EJERCICIO**

ME 22'19 AM 832  
JUZGADO 6 CIVIL CIO

*Handwritten signature*

**Señor**

**JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI  
E. S. D.**

**REF: SOLICITUD DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA**

**DEMANDANTE: PEDRO LEONARDO QUIÑONES ESTACIO.**

**DEMANDADOS: JAIRZINHO SALCEDO JIMÉNEZ, (propietario del vehículo) Y  
RADIO TAXIS AEROPUERTO S.A (empresa a la que se encuentra afiliado)**

**RAD: 760013103006-2014-00246-000**

GUILLERMO RENGIFO GARCÍA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 16.738.033 de Cali, abogado titulado y en ejercicio, con TP. No. 77.629 del C.S. de la J, en mi condición de apoderado judicial del señor PEDRO LEONARDO QUIÑONES ESTACIO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.595.606. de Cali, con el debido respeto me dirijo al Señor Juez FABIO HERNAN BASTIDAS VILLOTA para presentar solicitud de ejecución de sentencia de responsabilidad civil, contra JAIRZINHO SALCEDO JIMÉNEZ, (propietario del vehículo de servicio público de placas VBZ874) y la empresa RADIO TAXIS AEROPUERTO S.A, (empresa a la cual se encuentra afiliada) representada legalmente por ULDARICO PEÑA, o quien haga sus veces para que por los trámites procesales se libre mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de mi representado y en contra de los demandados por las siguientes cantidades de dinero contenidas en forma expresa dentro de la sentencia proferida por el juzgado dentro del proceso ordinario civil de primera instancia con radicación 760013103006-2014-00246-000 y sentencia No. 0.44 del 2 de mayo del 2018, y confirmada y modificada por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI SALA CIVIL MEDIANTE SENTENCIA N.044 por la cantidad que más adelante relacionarse en las pretensiones, y los hechos, más los intereses por mora a la tasa del 6% anual, a partir de la ejecutoria de esta providencia.

**HECHOS**

1. – El señor demandante me ha otorgado poder especial amplio y suficiente, conforme reposa en la actuación, para demandar a JAIRZINHO SALCEDO JIMÉNEZ, y la empresa RADIO TAXIS AEROPUERTO S.A los cuales fueron condenados a pagar mediante SENTENCIA No. 044, proferida por el Juzgado 6 civil del Circuito de oralidad dentro del proceso ordinario civil de segunda



**MENCIHO ABOGADOS.**

**DR. GUILLERMO RIVERA GARCIA.**

**ABOGADO TITULADO EN EJERCICIO**

acta 83 del 4 junio del 2019, por las siguientes sumas de dinero a favor de mi poderdante así:

**LUCRO CESANTE**

La suma de \$ 47.349.000 más intereses moratorios del 6% anual desde la ejecutoria de la sentencia hasta su pago total, conforme lo ordena la sentencia.

**PERJUICIOS MORALES**

La suma de \$ 35.000.000 treinta millones de pesos por concepto daño a la vida relación. ordenados cancelar en segunda instancia.

**COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO**

La suma de \$7.000.000 siete millones discriminados así:

- a. **Agencias en derecho primera instancia. \$ 7.000.000. siete millones de pesos.**
- b. **Agencia en derecho segunda instancia. \$ 2.000.000. Dos millones de pesos.**

2.- Se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero e intereses. En consecuencia, se puede solicitar se libre mandamiento de pago en la forma prevista en el Art. 422 del Código General del Proceso, en concordancia con Art. 1617 de C.C Así mimo por tratarse de una sentencia proferida por un Juez, la misma se constituye como título ejecutivo y presta mérito ejecutivo.

3.- Teniendo en cuenta que el Legislador reconoce la rentabilidad del dinero por su posibilidad de producir intereses, los cuales constituyen sus frutos civiles, (Artículo 717 Código Civil), Encontramos que los intereses remuneratorios son los devengados por un crédito de capital.

Ahora bien, los intereses remuneratorios como moratorios pueden caber dentro de la clasificación de los intereses convencionales, legales y corrientes.

4.- Los intereses moratorios: Son los que el deudor que incumple en el pago debe reconocer a título de indemnización de perjuicios, desde el momento en que se constituya en mora de pagar a su acreedor.



# RENGIFO ABOGADOS.

DR. GUILLERMO RENGIFO BORDA

ABOGADO TITULADO EN EJERCICIO

5. - La demanda se presenta en el domicilio del demandado, por cuanto así lo ha determinado la Corte para este tipo de acciones, así mismo la sentencia fue proferida por el Juez sexto Civil del circuito de oralidad de Cali y confirmada por el Tribunal Superior de Cali.

## PRETENSIONES.

Solicito señor Juez, se libre mandamiento de pago por las sumas relacionadas en el libelo de la demanda a favor del señor PEDRO LEONARDO QUIÑONES ESTACIO y solidariamente en contra de JAIRZINHO SALCEDO JIMÉNEZ, y la empresa RADIO TAXIS AEROPUERTO S.A por las siguientes sumas:

### 1) LUCRO CESANTE

La suma de \$ 47.349.000 Por la suma de cuarenta y siete millones trescientos cuarenta y nueve mil pesos, más intereses moratorios del 6% anual desde la ejecutoria de la sentencia hasta su pago total, conforme lo ordena la sentencia.

### 2) PERJUICIOS MORALES

La suma \$ 35.000.000 treinta y cinco millones de pesos por concepto daño a la vida relación. más intereses moratorios del 6% anual desde la ejecutoria de la sentencia hasta su pago total, conforme lo ordena la sentencia.

### 3) COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

La suma de \$7.000.000 siete millones discriminados así:

c. Agencias en derecho primera instancia. \$ 7.000.000. siete millones de pesos.

d. Agencia en derecho segunda instancia. \$ 2.000.000. Dos millones de pesos.

4. Se condene a los demandados al pago de Costas procesales, si se opone a él.

5. Intereses por mora a la tasa 6, % anual desde mayo 5 del 2019, hasta que



# RENGIFO ABOGADOS.

DR. GUILLELMO RENGIFO GARCÍA.

ABOGADO TITULADO EN EJERCICIO

## JURAMENTO ESTIMATORIO

Las anteriores sumas declaro bajo la gravedad del juramento, corresponden a los valores adeudados por el demandado por concepto capital, intereses y demás dineros causados por la mora en el pago, de conformidad con el Art. 206 del Código General del Proceso.

## FUNDAMENTO DE DERECHO.

Fundo la presente demanda en los Art. 26, 82, 206, 422, 423, 424, 430 del C.G.P. y demás normas concordantes vigentes.

Estimo la cuantía en la suma de \$93.349.000 noventa y tres millones, trescientos cuarenta y nueve mil, Art. 26 N 1 del C. de P. C., además de ser esta la vecindad de las partes, y el lugar para el cumplimiento de la obligación, por lo tanto, es Usted señor Juez, competente para conocer de este proceso.

## CLASE DE PROCESO.

El ejecutivo singular de que trata el TÍTULO ÚNICO SECCIÓN SEGUNDA PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTÍA, del C.G.P

## PRUEBAS.

1.- Acta de reparto, copia del poder, acta de sentencia de primera y segunda instancia, copia del documento obedécese y cúmplase, y certificado de cámara y comercio.

## ANEXOS.

Adjunto a esta demanda copia de la misma y de sus anexos para el archivo del Juzgado y para el traslado al demandado.

CD contentivo de la demanda en formato pdf para el archivo del juzgado y traslado al demandado, y copia de sentencia en primera y segunda instancia en CD.

## DEPENDENCIA JUDICIAL

Sírvase señor Juez, tener como dependiente judicial para todas las actuaciones, así mismo para retirar la demanda en caso de ser necesario, a señor



# RENGIFO ABOGADOS.

DR. GUILLERMO RENGIFO GARCÍA.

ABOGADO TITULADO EN EJERCICIO

## NOTIFICACIONES.

Las personales las recibiré en la secretaria de su despacho, o en mi oficina de Abogado, ubicada en la Avenida 9 norte 12 N 19 segundo piso de Cali, Teléfono 6504125 – Celular: 315-555-1392, email abogadoguillermorengifo@gmail.com

### DEMANDANTE:

- Mi poderdante, en la CALLE 115 No. 26 Q-74 de Cali.

### DEMANDADOS:

- RADIO TAXIS AEROPUERTO S.A en la Av las américas 51-39 Bogotá D.C y/o en la que figure en el proceso
- EL Señor JAIRZINHO SALCEDO JIMENEZ, Av las américas 51-39 Bogotá D.C y/o en la que figure en el proceso

Desconozco los correos electrónicos de los demandados.

Del señor Juez, con deferencia,

DR. GUILLERMO RENGIFO GARCÍA.

C.C. No. 16.738.033 de Cali, V.

T.P. N. 77.629 del C.S. de la J.



# RENGIFO ABOGADOS.

DR. GUILLERMO RENGIFO GARCÍA.

ABOGADO TITULADO EN EJERCICIO

SEÑOR.

JUEZ 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD CALI V.

E.....S.....D.

**REF: SOLICITUD DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA**

**DEMANDANTE: PEDRO LEONARDO QUIÑONES ESTACIO.**

**DEMANDADOS: JAIRZINHO SALCEDO JIMÉNEZ, (propietario del vehículo) Y  
RADIO TAXIS AEROPUERTO S.A (empresa a la que se encuentra afiliado)**

**RAD: 760013103006-2014-00246-000**

GUILLERMO RENGIFO GARCIA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.738.033. de Cali, Abogado Titulado en Ejercicio con T.P. No.77.629 del C.S. de la J. Actuando como apoderado de la parte actora a su señoría con deferencia hago saber, que por las vías de un proceso ejecutivo estoy demandando frente a su despacho a JAIRZINHO SALCEDO JIMÉNEZ, (propietario del vehículo) Y RADIO TAXIS AEROPUERTO S.A (empresa a la que se encuentra afiliado), mayor de edad, vecino de Cali V. Para que las pretensiones incoadas no se tornen ilusorias en sus efectos, encarezco a su señoría, ordenar la práctica de las siguientes medidas cautelares, sobre los bienes que seguidamente relaciono, los mismos que declaro bajo la gravedad del juramento como de propiedad del demandado.

Solicito señor Juez, ordene el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio RADIO TAXIS AEROPUERTO S.A.,

Solicito al respetable despacho se ordene el embargo y secuestro de todas las cuentas corrientes y de ahorros, de la empresa RADIO TAXIS AEROPUERTO S.A., tales como Bancolombia, AV Villas, Banco de Bogotá, Banco Caja Social, Davivienda, Popular, BBVA, Banco Agrario de Colombia, Banco Sudameris, Banco de Occidente, Banco Colpatria, Banco Falabella. Banco Itau.

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes, que pudieran embargar u otras direcciones donde pudiera practicarse la diligencia embargo y secuestro, ruego al señor Juez, hacerlo constar así en el respectivo despacho comisorio.

Atentamente,

SECRETARIA: Santiago de Cali, Agosto 26 de 2019. A Despacho del señor Juez la solicitud del proceso ejecutivo a continuación, instaurada por el apoderado judicial de la parte demandante en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual. Provenia usted.

GLORIA STELLA ZUÑIGA JIMENEZ  
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1087

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
Santiago de Cali, Agosto 26 de dos mil diecinueve (2019)

Revisada la solicitud de ejecución de pago de perjuicios materiales presentada por el abogado GUILLERMO RENGIFO GARCIA, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante PEDRO LEONARDO QUINONES ESTACIO, conforme a lo resuelto por este despacho judicial mediante la Sentencia N°044 de mayo 10 de 2018<sup>1</sup> modificada por la Sala de Decisión Civil del Tribunal de Superior de Cali en Audiencia Pública celebrada el 04 de junio de 2019<sup>2</sup>, así como la condena en costas que fueran ordenadas en dichas providencias y posteriormente aprobadas mediante los Autos de Trámite N°515 y 516 de julio 18 de 2018<sup>3</sup>, se comprueba que la misma es procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 306 del Código General del Proceso.

Adicionalmente, es de indicarse que conforme a este mismo precepto normativo, y teniendo en cuenta que la solicitud de ejecución fue formulada dentro de los 30 días siguientes a la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior<sup>4</sup> se dispondrá que la presente decisión sea notificada por estados.

Finalmente, es menester señalar que nos encontramos frente a una situación de carácter civil, por lo que los intereses moratorios serán liquidados de conformidad a lo establecido en el artículo 1617 del Código Civil, teniendo en cuenta que las obligaciones aquí ejecutadas se hacen exigibles a partir del día siguiente al de la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior, esto es a partir del 13 de junio de 2019.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Oralidad,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR al señor JAIRZINHO SALCEDO JIMENEZ con C.C. N° 94.503.328 y a la sociedad RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. identificada con NIT. N°860.531.135-4, pagar a favor de PEDRO LEONARDO QUINONES ESTACIO dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, las sumas de dinero que se relacionan a continuación.

<sup>1</sup> Acta de Audiencia N° 028 de 2018, visible a folio 862 del Cuaderno 1A.

<sup>2</sup> Acta N°83 obrante a folio 17 del Cuaderno 8.

<sup>3</sup> Folio 874 y 876 del Cuaderno 1A.

<sup>4</sup> Auto de Trámite N°422 visible a folio 870 del Cuaderno 1A, notificado por Estado N°083 del 12 de junio de 2019.

1.1. CUARENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$47.349.000.00) M/Cte. por concepto de Lucro Cesante, conforme a lo resuelto en el numeral 4° de la Sentencia N°044 de mayo 10 de 2018 modificada por la Sala de Decisión Civil del Tribunal de Superior de Cali en Audiencia Pública celebrada el 04 de junio de 2019, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual.

1.1.1. Los intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral anterior, desde el 13 de junio de 2019 y hasta que se haga efectivo el pago total, de conformidad al artículo 1617 del Código Civil.

1.2. TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.000.000.00) M/Cte. por concepto de Daño a la vida en relación, conforme a lo resuelto en el numeral 4° de la Sentencia N°044 de mayo 10 de 2018 modificada por la Sala de Decisión Civil del Tribunal de Superior de Cali en Audiencia Pública celebrada el 04 de junio de 2019, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual.

1.2.1. Los intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral anterior, desde el 13 de junio de 2019 y hasta que se haga efectivo el pago total, de conformidad al artículo 1617 del Código Civil.

1.3. SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.000.000.00) M/Cte. por concepto de agencias en derecho a las que fuera condenada a pagar en costas procesales de primera instancia a favor de la parte demandante, conforme en el numeral 5° de la Sentencia N°044 de mayo 10 de 2018 modificada por la Sala de Decisión Civil del Tribunal de Superior de Cali en Audiencia Pública celebrada el 04 de junio de 2019, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual.

1.3.1. Los intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral anterior, desde el 13 de junio de 2019 y hasta que se haga efectivo el pago total, de conformidad al artículo 1617 del Código Civil.

1.4. Las costas procesales se liquidarán en su oportunidad procesal.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la sociedad RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. identificada con NIT. N°860.531.135-4, pagar a favor de PEDRO LEONARDO QUINONES ESTACIO dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

2.1. DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000.00) M/Cte. por concepto de agencias en derecho a las que fuera condenada a pagar en costas procesales de segunda instancia a favor de la parte demandante, conforme a lo dispuesto por la Sala de Decisión Civil del Tribunal de Superior de Cali en Audiencia Pública celebrada el 04 de junio de 2019, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual.

12

- 21.1. Los intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral anterior, desde el 13 de junio de 2019 y hasta que se haga efectivo el pago total, de conformidad al artículo 1617 del Código Civil.
- 22. Las costas procesales se liquidarán en su oportunidad procesal.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a los señores, proveído a la parte demandada por estado.

TERCERO: CORRASE traslado de la solicitud de ejecución en costas a la parte demandada por el término de 10 días.

NOTIFIQUESE

*[Handwritten Signature]*  
**JUAN FERRER ARRIAGA CAGUASANCO**  
 JUEZ

SECRETARÍA DE LA FISCALÍA  
 FISCALÍA DE LA FISCALÍA  
 23 JUNIO 2019

SECRETARIA: Santiago de Cali, Agosto 26 de 2019. A Despacho del señor Juez,  
ordenando que la parte demandante solicita que se decreten medidas cautelares en el  
presente asunto. Provea usted.

GLORIA STELLA ZUÑIGA JIMENEZ  
Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 1088**

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI**  
Santiago de Cali, Agosto 26 de dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede y el memorial que obra a folio 1 del Cuaderno 5 y  
conforme a los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Sexto Civil  
del Circuito de Oralidad,

**DISPONE:**

**PRIMERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro en bloque del establecimiento de  
comercio denominado **RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.** de propiedad de la sociedad  
**RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.** identificada con NIT. N°860.531.135-4 Matriculado  
con el número N° 350462-2 en la Cámara de Comercio de Cali, ubicado en la Calle 52  
N°1B-160 de esta ciudad. Librese oficio a la Cámara de Comercio de Cali.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que por concepto de  
cuentas Corrientes y Cuentas de Ahorro se encuentren en las entidades bancarias  
relacionadas por la parte demandante en el escrito de medidas cautelares y que estén a  
nombre de los demandados la sociedad **RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.** identificada  
con NIT. N°860.531.135-4, hasta por la suma de \$137.023.500,00 M/Cte. OFICIESE

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

*[Handwritten Signature]*  
**JUAN CARLOS ARTEAGA CAGUASANGO,**  
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI  
SECRETARIA  
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SIENDO LAS 8:00 A.M.  
EN ESTADO No. 123 EN LA FECHA DE NOT. 28 AGO 2019  
LA SECRETARIA: *[Handwritten Signature]*  
GLORIA STELLA ZUÑIGA JIMENEZ

12

SECRETARÍA: Santiago de Cali, Enero 15 de 2020. A Despacho del señor Juez informando que se allegó respuesta a los Oficios por medio de los cuales se comunicaron las medidas cautelares decretadas en este asunto. Provea usted.

EJECUTIVO - 2020-00245

GLORIA STELLA ZUÑIGA JIMENEZ  
Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°001  
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
Santiago de Cali, Enero 15 de dos mil diecinueve (2019)**

Visto el anterior informe secretarial que antecede, el Juzgado Sexto Civil del Circuito

**DISPONE:**

**PRIMERO: AGREGAR** a los autos comunicación presentada por las diferentes entidades bancarias, las cuales obran a folios 9 y s.s. del C.5, al igual que del folio 18 y s.s. del mismo cuaderno y folio 25, para que conste.

**SEGUNDO: AGREGAR** a los autos el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Cali (fl. 12 y s.s. del C.5) para que conste la información contenido en ellas.

**TERCERO: PONER** en conocimiento de la parte actora las anteriores comunicaciones para lo que estime pertinente.

**CUARTO: ADICIONAR** al expediente para que conste el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, obrante a folio 16 y s.s. del Cuaderno 5, donde consta la radicación del Oficio N°1218 de agosto 26 de 2019 dirigido a las diferentes entidades bancarias.

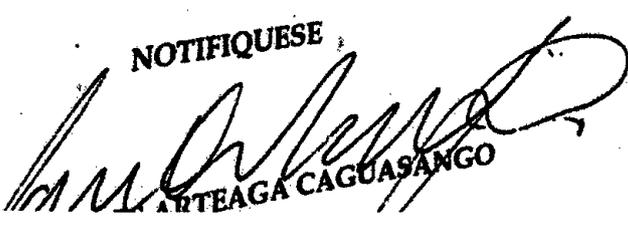
**QUINTO: COMISIONAR** al Alcalde Municipal de Santiago de Cali para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del en bloque del establecimiento de comercio denominado **RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.** de propiedad de la sociedad **RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.** identificada con NIT. N°860.531.135-4 Matriculado bajo el número N° 350462-2 en la Cámara de Comercio de Cali, decretada mediante el Auto Interlocutorio N° 1088 de Agosto 26 de 2019.

Al comisionado se le faculta para que subcomisiones; igualmente se le faculta para que nombre, poseione y reemplace al secuestre designado en caso necesario. Líbrese el despacho comisorio con sus correspondientes insertos.

**SEXTO: COMUNICAR** al Juzgado Treinta y Cuatro (34) Civil Municipal de Cali que el embargo de remanentes solicitado, mediante Oficio N°6332 fechado de noviembre 08 de 2019 **SURTE EFECTOS** por ser la primera comunicación que se recibe en tal sentido.

**LÍBRESE** oficio al Juzgado, comunicando lo anterior.

NOTIFIQUESE

  
ARTEAGA CAGUASANGO



Cámara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE SUCURSALES COLOMBIANAS  
Fecha expedición: 27 de Enero de 2020 02:23:06 PM

Recibo No. 7477538, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08201FTXH8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición

**CERTIFICA**

Nombre: RADIO TAXI AEROPUERTO  
Categoría: SUCURSAL FORÁNEA

**CERTIFICA**

Dirección comercial: CL. 52 No. 1 B 160  
Municipio:Cali-Valle  
Correo electrónico:[ysilva@carreracali.com](mailto:ysilva@carreracali.com)  
Teléfono comercial 1:5241044  
Teléfono comercial 2:5241044  
Teléfono comercial 3:No reportó

Dirección para notificación judicial:CL. 52 No. 1B 160  
Municipio:Cali-Valle  
Correo electrónico de notificación:[ysilva@carreracali.com](mailto:ysilva@carreracali.com)  
Teléfono para notificación 1:No reportó  
Teléfono para notificación 2:No reportó  
Teléfono para notificación 3:No reportó

**CERTIFICA**

Matrícula No.: 350462-2  
Fecha de matrícula : 07 de Septiembre de 1993  
Último año renovado:2019  
Fecha de renovación:28 de Marzo de 2019

**CERTIFICA**

Actividad principal Código CIIU: 4921  
Actividad secundaria Código CIIU: 6120  
Otras actividades Código CIIU: 7490  
Otras actividades Código CIIU: 5229

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: TRANSPORTE SERVICIO PUBLICO

**CERTIFICA**

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL PROPIETARIO: RADIO TAXI AEROPUERTO S A  
Nit. 860531135-4  
Domicilio principal: Bogotá-Distrito Capital

**CERTIFICA**

Por Escritura No. 2594 del 22 de abril de 1986 Notaria Veintinueve de Bogotá , inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de septiembre de 1993 con el No. 49481 del Libro VI , Se constituyó RADIO TAXI AEROPUERTO S A

**CERTIFICA**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

Documento	Inscripción
E.P. 2270 del 29/03/1989 de Notaria Veintinueve de Bogotá	49482 de 07/09/1993 Libro VI
E.P. 10342 del 12/11/1993 de Notaria Veintinueve de Bogotá	613 de 24/03/1995 Libro VI
E.P. 7503 del 29/07/1997 de Notaria Veintinueve de Bogotá	1348 de 26/04/2006 Libro VI

**CERTIFICA**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta 22 de Abril del año 2056

**CERTIFICA**

OBJETO SOCIAL. LA PRESTACION, PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE PASAJEROS (TAXIS, MIXTOS Y COLECTIVOS). EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPANIA PODRA: A) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS COMERCIALES, FINANCIEROS O ADMINISTRATIVOS PROPIOS A SU DESARROLLO Y EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. B) IMPORTAR, EXPORTAR, FABRICAR Y ENSAMBLAR MAQUINARIA Y EQUIPOS DE RADICOMUNICACIONES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. C) COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. D) TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO. E) GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES. F) TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES. G) GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR, CANCELAR CUÁLESQUIERA TITULO VALOR Y ACEPTARLOS EN PAGO. H) PROMOVER EMPRESAS DE LA MISMA INDOLE Y SOCIEDADES QUE TENGAN OBJETOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS A LOS DE ESTA SOCIEDAD. I) ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO, ACCIONES, PARTICIPACIONES E INTERESES EN EMPRESAS DE LA MISMA INDOLE O CUYOS FINES SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL. J) REPRESENTAR O AGENCIAR PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL. K) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES, ACTOS O CONTRATOS, BIEN SEA CIVILES, COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS O FINANCIEROS QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. L) CELEBRAR CON COMPANIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITOS DE SEGUROS QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES.

QUE EN LA ESCRITURA NRO. 7503 DE REFORMA CITADA SE AMPLIO EL OBJETO SOCIAL DE LA SIGUIENTE MANERA: DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES INFORMATICAS A LAS NECESIDADES QUE PRESENTE EL MERCADO, IMPLEMENTANDO UN SISTEMA COMPLETO E INTEGRO. DE IGUAL MANERA SE ACUERDA QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA EMPRESA PODRA:

DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRESTACION DE SERVICIOS, ASESORIAS, TRAMITES Y GESTIONES AL PUBLICO Y/O USUARIOS EN GENERAL, ANTE ENTIDADES ESTATALES Y PARTICULARES, EN MATERIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE.

**CERTIFICA**

FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR DE RADIO TAXI. EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR DE RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. SUCURSAL DE CALI, ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA DE LA COMPANIA RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. EN DICHA CIUDAD, LAS CUALES CUMPLIRA DE ACUERDO A LAS NORMAS Y ESTATUTOS, Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES; CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DEL GERENTE GENERAL O REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES CORRESPONDE AL ADMINISTRADOR, PLANEAR ORGANIZAR Y EJECUTAR EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA; Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA Y LA JUNTA DIRECTIVA; MANTENIENDO AL GERENTE GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADOS SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SUMINISTRANDOLES TODOS LOS DATOS QUE ELLOS LE SOLICITEN DE LA SUCURSAL Y SUS ACTIVIDADES. EL ADMINISTRADOR, PRESENTARA, EN LAS REUNIONES ORDINARIAS DE ACCIONISTAS UN INFORME SOBRE LA REALIZACION Y EJECUCION DE SUS LABORES Y SOBRE LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDA A LA ASAMBLEA. PODRA, CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES, ACTOS O CONTRATOS, BIEN SEAN CIVILES, ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES O FINANCIEROS, QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y QUE COMPROMENTAN AL PATRIMONIO SOCIAL, HASTA POR UN VALOR MENOR O IGUAL A 50 (CINCUENTA) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES.

**CERTIFICA**

Por Acta No. 068 del 23 de julio de 2005, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de agosto de 2005 No. 2098 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE SUCURSAL	HUMBERTO RODRIGUEZ ARIAS	C.C.19166922

**CERTIFICA**

Por Escritura No. 8148 del 03 de agosto de 2005 Notaria Veintinueve de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de septiembre de 2005 con el No. 164 del Libro V SE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNAN OCAMPO SAYA, COLOMBIANO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN CALI DE PASO POR BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 12.917.479 EXPEDIDA EN CALI Y CON T.P. No. 96.491 DEL C.S. DE LA J., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA RADIO TAXI AEROPUERTO S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: A) PARA QUE REPRESENTA A LA EMPRESA EN CALI Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TALES COMO EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI Y DEPARTAMENTO DEL VALLE, EN LAS ACTUACIONES E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS O DE CUALQUIER INDOLE QUE ESTAS ENTIDADES ADELANTEN EN SU CONTRA EN DICHA CIUDAD Y DEPARTAMENTO. B) PARA QUE REPRESENTA A LA EMPRESA ANTE LOS DIFERENTES CENTROS DE

CONCILIACION Y ARBITRAJE DE CALI Y DEPARTAMENTO DEL VALLE Y ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA, CUANDO EL ASUNTO A CONCILIAR TENGA QUE VER CON CHOQUES SIMPLES DE TRANSITO EN EL QUE ESTEN INVOLUCRADOS VEHICULOS VINCULADOS A AQUELLA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 640 DEL 05 DE ENERO DE 2004.

Por Escritura No. 547 del 03 de marzo de 2011 Notaria Once de Bogota , inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de marzo de 2011 con el No. 24 del Libro V , MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PODER GENERAL AL DOCTOR MANUEL ANTONIO VEIRA GONZALEZ, TAMBIEN MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD, ABOGADO EN EJERCICIO, IDENTIFICADO CON LA C.C. NRO. 16.668.880 DE CALI Y T.P. 44.880 DEL C.S. DE LA J., PARA QUE ACTUE EN CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL DE LA SUCURSAL CALI DE ESTA EMPRESA, EN CUANTO A LAS SIGUIENTES FACULTADES:  
ASUMIR LA DEFENSA DE LA EMPRESA EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIALES, CONCILIAR EN ESTOS, Y EN GENERAL SUSTITUIR, REASUMIR, DESISTIR, INTERPONER RECURSOS Y EN FIN PODRA RELIZAR TODA ACTUACION QUE SEA UTIL AL LOGRO DE ESTE MANDATO. IGUALMENTE, PODRA ADELANTAR ACTUACIONES EN VIA GIBERNATIVA E IMPETRAR Y CONTESTAR DERECHOS DE PETICION Y ACCIONES DE TUTELA.

EL PRESENTE PODER SE PODRA EJERCER POR ESTE APODERADO JUDICIAL EN TODO EL TERRITORIO DE LOS DEPARTAMENTOS DEL VALLE DEL CAUCA, CAUCA Y NARIÑO.  
DE FORMA EXPRESA QUEDA PROHIBIDO A ESTE APODERADO JUDICIAL EL OBLIGAR CONTRACTUALMENTE Y/O PECUNIARIAMENTE A LA EMPRESA EN OTRA CLASE DE ACTUACIONES QUE NO SEAN LAS TAXATIVAMENTE ENUNCIADAS ANTERIORMENTE.

#### CERTIFICA

Embargo de: PEDRO LEONARDO QUÑONES ESTACIO  
Contra: RADIO TAXI AEROPUERTO S A  
Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RADIO TAXI AEROPUERTO

Proceso: EJECUTIVO A CONTINUACION  
Documento: Oficio No. 1219 del 26 de agosto de 2019  
Origen: Juzgado Sexto Civil Del Circuito  
Inscripción: 02 de septiembre de 2019 No. 2379 del libro VIII

Embargo de: EDUARDO VELASCO VALDERRAMA, MARIA LUCERO LUCERO MUÑOZ  
Contra: RADIO TAXI AEROPUERTO S A  
Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RADIO TAXI AEROPUERTO

Proceso: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO  
Documento: Oficio No. 6331 del 08 de noviembre de 2019  
Origen: Juzgado Treinta Y Cuatro Civil Municipal  
Inscripción: 12 de diciembre de 2019 No. 3411 del libro VIII

#### CERTIFICA

Demanda de: LUIS GIRALDO. HERNANDEZ  
Contra: RADIO TAXI AEROPUERTO S A  
Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RADIO TAXI AEROPUERTO

Proceso: ORDINARIO  
Documento: Oficio No. 539 del 27 de febrero de 2012  
Origen: Juzgado Quinto Civil Del Circuito  
Inscripción: 07 de marzo de 2012 No. 682 del libro VIII

Demanda de: MONICA JOHANA SOLANO VALENCIA  
Contra: RADIO TAXI AEROPUERTO S A  
Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RADIO TAXI AEROPUERTO

Proceso: VERBAL  
Documento: Oficio No. 446 del 21 de abril de 2014  
Origen: Juzgado Quince Civil Del Circuito  
Inscripción: 09 de abril de 2014 No. 601 del libro VIII

Demanda de: OSCAR EDUARDO LOPEZ GARCIA  
Contra: RADIO TAXI AEROPUERTO S A  
Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RADIO TAXI AEROPUERTO

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
Documento: Oficio No. 7881., 2014-00545-00 del 19 de diciembre de 2014  
Origen: Juzgado 8 Civil Del Circuito De Oralidad  
Inscripción: 23 de enero de 2015 No. 88 del libro VIII

Demanda de: PEDRO LEONARDO QUIÑONES  
Contra: RADIO TAXI AEROPUERTO S A  
Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RADIO TAXI AEROPUERTO

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
Documento: Oficio No. 1749 del 06 de agosto de 2015  
Origen: Juzgado 6 Civil Del Circuito De Oralidad  
Inscripción: 24 de agosto de 2015 No. 1867 del libro VIII

Demanda de: ELIS MARIBEL NOPAN RAMOS Y OTROS  
Contra: RADIO TAXI AEROPUERTO S A  
Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RADIO TAXI AEROPUERTO

Proceso: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL  
Documento: Oficio No. 2595 del 10 de julio de 2018  
Origen: Juzgado Diecisiete Civil Del Circuito  
Inscripción: 30 de julio de 2018 No. 2167 del libro VIII

Demanda de: MARIA DEL CARMEN BECERRA FERNANDEZ  
Contra: RADIO TAXI AEROPUERTO S A  
Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RADIO TAXI AEROPUERTO

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
Documento: Oficio No. 3026 del 02 de septiembre de 2019  
Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito  
Inscripción: 04 de septiembre de 2019 No. 2418 del libro VIII

**CERTIFICA**

Por ACTA No. 014 del 08 de mayo de 1993 Asamblea General De Accionistas , inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de septiembre de 1993 con el No. 49483 del Libro VI , La Sociedad Autorizó la apertura de una SUCURSAL en la ciudad de CALI

**CERTIFICA**

**SOCIEDAD**

Nombre:	RADIO TAXI AEROPUERTO
Matrícula No.:	350462-2
Fecha de matrícula:	07 de septiembre de 1993
Ultimo año renovado:	2019
Fecha de renovación de la matrícula mercantil:	28 de marzo de 2019
Categoría:	Sucursal Foranea
Dirección:	CL. 52 No. 1 B 160
Municipio:	Cali

**CERTIFICA**

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

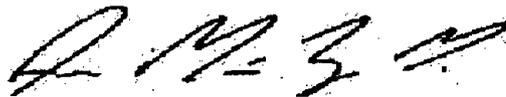
Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Dado en Cali a los 27 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020 HORA: 02:23:06 PM





16

**RENGIFO ABOGADOS**  
**DR. GUILLERMO RENGIFO GARCIA**

---

*Santiago de Cali, Febrero 17 del 2020*

**SEÑOR**

*Dr. Diego Reyes Giron  
Calle 10N #4N-76  
Edi. Guzman - piso 2*

**GUILLERMO RENGIFO GARCIA**, Mayor de edad, vecino de Cali- Valle, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.738.033 de Cali. Abogado titulado en ejercicio con T.P. No. 77.629 del C.S. de la J. por medio de la presente autorizo a Valentina Diaz Becerra identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.106.605 de Cali, para que en mi nombre reciba información sobre la diligencia de secuestro del en bloque del establecimiento de comercio denominado **RADIOS TAXIS AEROPUERTO S.A.** identificada con NIT. No. 860.531.135-4 matriculado bajo el No. 350462-2 en la cámara y comercio de Cali, proceso donde el demandante es **PEDRO QUIÑONES**, en el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO** con radicación No. 2014-246

**DR. GUILLERMO RENGIFO GARCIA**  
C.C. No. 16.738.033 de Cali  
T.P. No. 77.629 del C.J de la J.

 ALCAZAR DE SANTIAGO DE CALI  SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	MMCS03.02.1.18.F01	
		VERSION	1
		FECHA APROBACION	dd/mm/aa

AUTO No. 4161.050.9.15.208

INFORME SECRETARIAL: Informo al señor Inspector Permanente de Policía Categoría Especial de Santiago de Cali – Turno No 1, que por reparto de la Subsecretaría de Acceso a Servicios de Justicia, correspondió tramitar el Despacho Comisorio No. 0002 del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali.

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION DEL VERBAL  
 DEMANDANTE: PEDRO LEONARDO QUIÑONES ESTACIO  
 APODERADO: GUILLERMO RENGIFO GARCIA  
 DEMANDANTE: JAIRZINHO SALCEDO JIMENEZ Y SOCIEDAD RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.

Paso a Despacho. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 25 de mayo de 2021



ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ  
Secretaria

INSPECCIÓN PERMANENTE DE POLICIA CATEGORIA ESPECIAL

Santiago de Cali, 25 de mayo de 2021

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial que antecede el Despacho,

DISPONE:

1. Fíjese fecha para la práctica de la diligencia comisionada el día 28 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 4:00 P.M.
2. Efectuar todos y cada uno de los trámites necesarios para el cumplimiento de la comisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



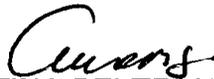
JAMES GUERRERO PENAGOS  
Inspector Permanente de Policía  
Categoría Especial Turno No. 1

Carmen Ortiz

NOTIFICADO

C.C. No. 1144080613

TELEFONO DE CONTACTO: 315 55513 92



ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ  
Secretaria



# RENGIFO ABOGADOS.

DR. GUILLERMO RENGIFO GARCÍA.

ABOGADO TITULADO EN EJERCICIO.

**SANTIAGO DE CALI 24 DE MAYO DEL 2021**

**SEÑOR INSPECTOR.**

**JAMES GUERRERO.**

**CALI V.**

**E.....S.....D.**

**REF: FECHA DE SECUESTRO.**

**AUTORIZACIÓN ESPECIAL**

GUILLERMO RENGIFO GARCÍA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 16.738.033 de Cali, abogado titulado y en ejercicio, con TP. No. 77.629 del C.S. de la J, en mi condición de apoderado judicial del señor PEDRO LEONARDO QUIÑONES ESTACIO, Dentro del proceso EJECUTIVO dentro del EMBARGO Y RETENCIÓN DE DINEROS en contra de RADIO TAXIS AEROPUERTO S.A identificada con NIT N. 860.531.135-4, comedidamente manifiesto que mediante el presente escrito AUTORIZO a mi asistente judicial CARMEN CEMIRA ORTIZ PATIÑO , igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.080.613 de Cali, para que en mi nombre y representación presente la documentación requerida para fijar fecha de secuestro ante usted como inspector asignado y demás trámites pertinentes que se den a lugar.

Mi auxiliar en derecho y el suscrito guardaremos la reserva de ley.

Lo anterior, porque no me puede desplazar a su despacho por motivos de pandemia.

Atentamente



# RENGIFO ABOGADOS.

DR. GUILLERMO RENGIFO GARCÍA.

ABOGADO TITULADO EN EJERCICIO.

DR. GUILLERMO RENGIFO GARCIA

C.C No 16.738.033 de Cali V.

T.P No 77629 del C.S. de la J.

Acepto

CARMEN CELMIRA ORTIZ PATIÑO

C.C No 1.144.080.613 de Cali V.

## DESPACHO COMISORIO N° 0002

RADICACION N° 760013103006-  
LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DI

No. 2020-4173010-009955-2  
Asunto: DESPACHO COMISORIO



ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI Fecha Radicado 27/01/2020 04:10:58

Usuario Radicador ORLANDO ARANGO Fotos:  
Destino SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA  
Remisión: (EMP) P. N. JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL  
Visite Nuestra Pagina: <http://www.cali.gov.co>  
Santiago de Cali: Valle del Cauca | Cam Torre Naldia, Linea 195

HACEN SABER

ALCALDE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI



202041730100099552

Que dentro del proceso EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL VERBAL propuesto por PEDRO LEONARDO QUIÑONES ESTACIO, por medio de su apoderado judicial, el abogado GUILLERMO RENGIFO GARCÍA identificado con Cédula de Ciudadanía N°16.738.033 y portador de la Tarjeta Profesional N°77.629 del C.S.J., en contra de JAIRZINHO SALCEDO JIMENEZ con C.C. N° 94.503.328 y a la sociedad RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. identificada con NIT. N°860.531.135-4, se ha dictado el Auto Interlocutorio N° 1088 de Agosto 26 de 2019 emitido por este despacho, se ordenó:

"... PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. de propiedad de la sociedad RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. identificada con NIT. N°860.531.135-4 Matriculado bajo el número N° 350462-2 en la Cámara de Comercio de Cali, ubicado en la Calle 52 N°1B-160 de esta ciudad. Librese oficio a la Cámara de Comercio de Cali. ... NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. JUAN CARLOS ARTEAGA CAGUASANGO. JUEZ. (FIRMADO)"

Posteriormente, se dictó Auto de Sustanciación N° 001 de Enero 15 de 2020, la cual dispuso:

"QUINTO: COMISIONAR al Alcalde Municipal de Santiago de Cali para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del en bloque del establecimiento de comercio denominado RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. de propiedad de la sociedad RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. identificada con NIT. N°860.531.135-4 Matriculado bajo el número N° 350462-2 en la Cámara de Comercio de Cali, decretada mediante el Auto Interlocutorio N° 1088 de Agosto 26 de 2019. Al comisionado se le faculta para que subcomisiones; igualmente se le faculta para que nombre, poseione y reemplace al secuestre designado en caso necesario. Librese el despacho comisorio con sus correspondientes insertos. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. JUAN CARLOS ARTEAGA CAGUASANGO. JUEZ. (FIRMADO)"

INSERTO: Se anexa copia de las providencias anteriormente mencionadas.

Lo anterior, para que se sirva auxiliarlo y devolverlo oportunamente se libra el presente despacho comisorio, hoy Enero 22 / 2020.

Atentamente,

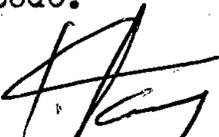
FECHA LLEGADA	No. COMISORIO	JUZGADO	DEMANDANTE	APODERADO	DEMANDADO	RADICACION JUZGADO	ORFEO	DILIGENCIA	DIRECCION	REPARTIDA:
27/01/2020	2	6 Civil Municipal	PEDRO LEONARDO QUINONES ESTACIO	GUILLERMO RENGIFO	JAIRZINHO SALCEDO JIMENEZ	2014-00246	202041730100099562	Secuestro Del Bien Inmueble	calle 52 #1b-160	James Guerrero

 República de Colombia Santiago de Cali www.cali.gov.co SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA		T.R.D 4161.2.	
	INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA- CASA DE JUSTICIA SILOE		VERSIÓN	1
	<b>ACTA DE DILIGENCIA DE          SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE</b>		FECHA APROBACIÓN	17/09/13

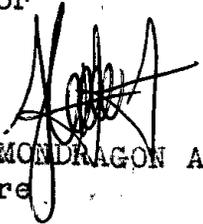
**DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE .....**  
**DESPACHO COMISORIO No. 0002 DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.....**  
**RADICACIÓN No. 760013103006-2014-00246-00.....**

En Santiago de Cali, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de OCTUBRE del año Dos Mil Veintiuno (2021), siendo el día y hora señalados en auto anterior para llevar a cabo diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE, ordenada mediante Despacho Comisorio No. 0002 del JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, dentro del proceso EJECUTIVO A CONTINUACION DELVERBAL propuesto por PEDRO LEONARDO QUIÑONES ESTACIO a través de apoderado Dr. (A) GUILLERMO RENGIFO GARCIA contra JAIRZINHO SALCEDO JIMENEZ Y A LA SOCIEDAD RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. Seguidamente el Despacho de la Inspección Permanente de Policía Categoría Especial turno No. 1, encontrándose en su sede ubicada en la Carrera 52 No. 2-00 Piso 3° Casa de Justicia Siloé se constituye en AUDIENCIA PUBLICA y se da inicio a la diligencia. En este estado de la diligencia comparece el apoderado actor (a) DR (A): GUILLERMO RENGIFO GARCIA, IDENTIFICADO CON LA C.C. No. 16.738.033 Y T.P. No. 77.629 DEL C.S.J. El Despacho procede a nombrar y a posesionar como secuestre a DMH SERVICIOS INGENIERIA S.A.S. HENRY DIAZ MANCILLA, cuyas oficinas se ubican en la CALLE 72 No. 11C-24 de Cali, Teléfono 8819430, Celular 311-3186606, correo electrónico dmhservingenierias@gmail.com, quien mediante documento escrito otorgado por el Representante Legal de la Sociedad autoriza a HERNAN MONDRAGON ACOSTA identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.513.943, bajo cuya gravedad promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido el Despacho en asocio con la (el) apoderado(a) actor(a) y el secuestre procede a trasladarse a la Calle 52 No. 1B-160 piso 2 donde somos atendidos por el señor MANUEL ANTONIO VEIRA GONZALEZ identificado con la c.c. No. 16.668.880 de Cali con T.P. No. 44.880-D1 del C.S.J. a quien se le informa del objeto de la presente diligencia y nos permite el ingreso en forma voluntaria al interior del establecimiento de comercio denominados "RADIO TAXI AEROPUERTOS.A.", y manifiesta conocer el origen de éste proceso y que en el momento el Representante Legal de este Establecimiento es el señor HUMBERTO RODRIGUEZ quien en el momento no se encuentra, seguidamente el Despacho se percata que a la vista del público en sus oficinas se encuentra la razón social "RADIO TAXI AEROPUERTO S.A." igualmente aparece en letreiro amarillo TAXIS LIBRES 4444444, establecimiento de comercio que se encuentra registrado en Cámara de Comercio bajo los No. 350462, el Despacho deja constancia que igualmente se le informa del objeto de la presente diligencia al señor EDWIN LIBARDO ROMERO PEÑALOZA identificado con la c.c. No. 14.624.522 de Cali, quien es el Gerente Administrativo de la sociedad RADIO TAXI AEROPUERTO S.A., el Despacho procede a describir el establecimiento de comercio con el siguiente resultado: Se trata 2 escritorios en madera grandes, conformado por dos módulos con sus respectivos computadores, se encuentra un módulo de Atención Servicial Cliente con su respectivo computador y escritorio, contiguo a éste se encuentra un módulo sin identificación con su escritorio y su respectivo computador, encontramos una oficina identificada como Gerencia Administrativa que contiene mesa de reunión con 4 sillas, escritorio de gerencia con su respectivo computador y silla, Es todo. En este estado de la diligencia solicita el uso de la palabra el señor secuestre legalmente

poseionado, conferida que le es, manifiesta: "Solicito al Despacho me conceda 10 (Diez) días para pasar un inventario detallado de los bienes que hacen parte del Establecimiento de Comercio RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. Es todo. El Despacho una vez descrito parte de los bienes que hacen parte del Establecimiento de Comercio RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. y teniendo certeza igualmente que nos encontramos en el establecimiento de comercio objeto de esta diligencia, declara legalmente SECUESTRADO en bloque el establecimiento de Comercio RADIOTAXI AEROPUERTO S.A. con NIT. 860.531.135-4 matriculado bajo el No. 350462-2 y del mismo se hace entrega en forma real y material al señor secuestre legalmente poseionado quien estando presente manifiesta: Recibo de conformidad al acta y cumplire con los deberes de ley". El Despacho le concede al señor secuestre los 10(diez) días hábiles solicitados para que informe al Juzgado del inventario detallado de los bienes que hacen parte del Establecimiento de comercio ya secuestrado. El Despacho le hace saber al Representante Legal del Establecimiento de Comercio y/o Administrador de RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. que a partir de la fecha en todo lo que tenga que ver gestiones administrativas que se relacionen con este establecimiento deberá entenderse con el señor secuestre aquí poseionado. Es todo. El Despacho le fija como honorarios al señor secuestre la suma de TRECIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$300.000) los cuales son cancelados en el acto por el apoderado de la parte demandante. El Despacho deja constancia que no se presentó oposición jurídica alguna en esta diligencia. No siendo toro corrijo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella han intervenido. Es todo.

  
JAMES GUERRERO PENAGOS  
Inspector

  
GUILLERMO RENGIFO GARCIA  
Apoderado

  
HERNAN MONDRAGON ACOSTA  
Secuestre

  
MANUEL ANTONIO VEIRA GONZALEZ  
Quien atiende al Despacho

  
EDWIN LIBARDO ROMERO PEÑALOZA  
Gerente Administrativo  
RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.

  
ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ  
Secretaria



**DMH SERVICIOS E INGENIERIA SAS**  
**NIT. 900187976-0**

Santiago de Cali, 28 de octubre de 2021

ASUNTO: AUTORIZACION DILIGENCIA DE SECUESTRO  
 RADICACION: 760013103006-204-00246-00  
 PROCESO: Ejecutivo continuación del Verbal  
 DEMANDANTE: Pedro Leonardo Quinonez Estacio  
 DEMANDADOS: Radio Taxi Aeropuerto S.A.

Yo, **HENRY DIAZ MANCILLA**, identificado con la C.C No 10.555.678 expedida en puerto tejada (C), representante legal de la empresa **DMH SERVICIOS E INGENIERÍA SAS**, identificado con Nit 900.187.976-0, perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia en el cargo de **SECUESTRE**, con el presente escrito, me permito autorizar al señor (a) **HERNAN MONDRAGON ACOSTA**, identificado con la C.C No 94.513.943, para que en nuestro nombre realice la diligencia de secuestro programada para el 28 de octubre de 2021, en el proceso de referencia.

Atentamente

**DMH**  
 Servicios e Ingeniería S.A.S.  
 Nit. 900.187.976 - 0

---

**DMH SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S**  
**Auxiliar de la Justicia - SECUESTRE**



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No.028

RADICACIÓN: 760013103-006-2019-00059-00  
DEMANDANTE: Banco de Occidente S.A.  
DEMANDADO: Astinco LTD  
PROCESO: Ejecutivo

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

El abogado DAWUERTH ALBERTO TORRES VELÁZQUEZ allega memorial en el que renuncia al poder conferido por el BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Dicha petición cumple con los requisitos exigidos en el artículo 76 del C.G.P., por lo cual será aceptada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder realizada por el abogado DAWUERTH ALBERTO TORRES VELÁZQUEZ identificado con C.C. 94.536.420 de Cali. y T.P. 165612 del C.S. de la J., como apoderado del BANCO DE OCCIDENTE S.A.

SEGUNDO: REQUERIR a BANCO DE OCCIDENTE S.A. para que designe apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
ADRIANA CABAL TALERO  
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Ejecución 003 Sentencias  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7da4b0196cdf6f8cfc3d4733a72f3c5f63816fe0562b78fb49cdf62a84c95c0f  
Documento generado en 15/02/2022 03:21:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 029

RADICACIÓN: 760013103-007-2014-00288-00  
DEMANDANTE: Fondo Nacional De Garantías S.A.  
DEMANDADO: Ricardo José Guevara Lizarralde Y Otros.  
PROCESO: Ejecutivo

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se allega comunicado de la Superintendencia de Sociedades informando que la sociedad INTERCOL S.A. identificada con Nit.800.252.958 y el señor RICARDO JOSE GUEVARA LIZARRALDE, se encuentran inmersos en trámite concursal, por lo que solicita se decrete la suspensión del proceso y la remisión del expediente para incorporarse a aquel trámite.

En vista de lo anterior, se ordenará la remisión del presente proceso a la Superintendencia de Sociedades, con ocasión al auto No. 620-000324 de 08 de marzo de 2021, de conformidad con lo reglado en artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del presente proceso a la Superintendencia de Sociedades, con ocasión al auto No. 620-000324 de 08 de marzo de 2021, tal como se anotó en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO  
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Ejecución 003 Sentencias  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c90ea4fda14fca855f726eaf75763ac4f1b4725fd9d15d27a7dd248b6daea75  
Documento generado en 15/02/2022 03:15:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 032

RADICACIÓN: 76001-3103-008-2013-00201-00  
DEMANDANTE: Helm Bank y/o Sistemcobros Hoy Systemgroup S.A.S.  
DEMANDADO: Compañía de Control de Contaminación de Colombia C4  
Carlos Manuel Flores Vélez  
PROCESO: Ejecutivo Con Medidas

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

El abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA allega memorial en el que renuncia al poder conferido por SISTEMCOBRO hoy SYSTEMGROUP S.A.S.

Dicha petición cumple con los requisitos exigidos en el artículo 76 del C.G.P., por lo cual será aceptada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder realizado por el abogado, JAIME SUAREZ ESCAMILLA identificado con C.C. 19.417.696 y T.P. .63.217 del C.S. de la J., como apoderado de SISTEMCOBRO hoy SYSTEMGROUP S.A.S.

SEGUNDO: REQUERIR al demandante SISTEMCOBRO hoy SYSTEMGROUP S.A.S. para que designe apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
ADRIANA CABAL TALERO  
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Ejecución 003 Sentencias  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9156c6e7516187629c89765ef01324f5186b1a54a178479e0327af54e5b50769  
Documento generado en 15/02/2022 02:40:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>